

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/03179

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 65/2016

Montevideo, 20 JUN 2016

VISTO: el Convenio de Cooperación y Servicios a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación a su desarrollo en las áreas de necesidad e interés;

II) que con fecha 20 de octubre de 2009, la Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, celebraron un Convenio de Cooperación y Servicios;

III) que asimismo, con fecha 6 de agosto de 2013, las partes volvieron a vincularse en un nuevo Convenio denominado "Plan de Actividades en Hidrometeorología" el cual fue ampliado con fecha 15 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que en base a la exitosa experiencia de colaboración entre ambas instituciones, se entiende oportuno la suscripción de un nuevo Convenio que permita el desarrollo de aplicaciones que respondan a las necesidades del país, permitiendo además generar conocimiento científico-técnico y

disponer de las herramientas técnico-operativas en la materia, facilitando la actualización permanente de información, tanto en lo referente a los fenómenos de variabilidad y cambio climático;

II) que todo lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos definidos por esa Secretaría de Estado y que forman parte de sus cometidos sustantivos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3° numeral 9 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990, artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación y Servicios entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – Dirección Nacional de Aguas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, denominado "Apoyo al Plan Nacional de Aguas y al Plan de Actividades en Hidrometeorología", por un monto total de \$U 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones), suma que se abonará en las condiciones y modalidades establecidas en la cláusula quinta del citado Convenio, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2°.- El objetivo del presente Convenio es el de continuar impulsando en la mencionada Dirección, desarrollos técnicos y científicos y en particular, desarrollando aplicaciones que respondan a las necesidades del país, permitiendo generar conocimiento científico-técnico y disponer de herramientas técnico-operativas en la materia, facilitando la actualización permanente de información, tanto en lo referente a los fenómenos de variabilidad y cambio climático. Dicho apoyo se alinea con los objetivos y acciones estratégicas de la Dirección Nacional de Aguas y por consiguiente de ese Ministerio.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3°.- El gasto emergente del citado Convenio de Cooperación y Servicios será atendido en el ejercicio 2016 conforme al siguiente detalle:

\$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 774 "Sistema Nacional Ambiental"

\$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 775 "Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos"

\$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 776 "Sistema de Información de Aguas"

\$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 777 "Planificación de las Aguas Urbanas"

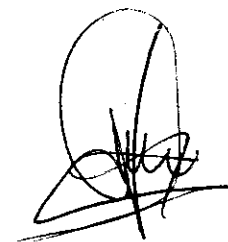
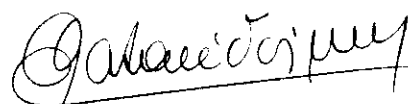
\$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) con cargo al Programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 778 "Gestión de los Recursos Hídricos"

\$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) con cargo al Programa 381 "Política Ambiental Regional e Internacional Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto 761 "Asuntos Internacionales y Coordinación de Aguas transfronterizas"

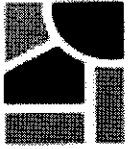
\$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) con cargo al Programa 382 "Cambio Climático", Financiación 1.1 "Rentas

Generales", Proyecto 779 "Análisis de eventos extremos por variabilidad y cambio climático".-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several horizontal strokes below.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

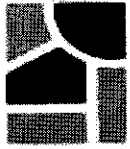
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS Y FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA) PARA APOYO AL PLAN NACIONAL DE AGUAS Y AL PLAN DE ACTIVIDADES EN HIDROMETEOROLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Aguas (en adelante "DINAGUA"), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arquitecta Eneida de León y el Ingeniero Daniel Greif, en su calidad de Director Nacional de Aguas, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada en este acto por la Ing. María Simon, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2310, quienes convienen celebrar el presente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

I) La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo

sentido. II) La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería a través de la Fundación Julio Ricaldoni en las actividades previstas en el presente. III) El 3 de junio de 2004, conforma un consorcio con la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI) cuyo objetivo principal es el desarrollo del "Centro de Ensayos de Software" (CES), para la realización de actividades de verificación, testeo, ensayo de ambientes y plataformas, y en general todas las actividades propias de un observatorio tecnológico. IV) La Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, ha desarrollado un Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, el cual permite viabilizar la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados, y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, servicios del CES, así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés. V) Con fecha 20 de octubre de 2009, la Dirección Nacional de Aguas (Ex - DINASA), del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, celebraron un Convenio de Cooperación y Servicios, en virtud del cual se acordó que esta última, sería la encargada de administrar el Proyecto Desarrollo de Planes Nacionales y Gestión Integrada de Aguas y Saneamiento, orientado a la elaboración de políticas y



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

el uso sustentable y eficiente de los recursos hídricos. VI) En base a la exitosa experiencia de colaboración entre ambas instituciones, con fecha 27 de diciembre de 2011, se resolvió por resolución ministerial ampliar el antes mencionado convenio con el fin de atender aspectos financieros necesarios para su ejecución. VII) Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) celebró un nuevo Convenio con la Fundación Ricaldoni denominado "Plan de Actividades en Hidrometeorología" el cual fue ampliado con fecha 15 de octubre de 2015, tanto en monto como en plazo. VIII) En el marco de sus cometidos, las partes mantienen una excelente relación de cooperación en lo que respecta al desarrollo y ejecución de los mencionados convenios. Las actividades ejecutadas como las que aún se encuentran en curso, significan un importante aporte para que la Dirección Nacional de Aguas desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios, de manera eficaz y eficiente. IX) Debido a la Ley N° 18.610 de "Política Nacional de Aguas" corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente proponer al Poder Ejecutivo la Política Nacional de Aguas, la cual tendrá por principios la gestión sustentable e integrada de los recursos hídricos, entre otros. La gestión integrada de los recursos hídricos se enmarca en la estrategia de país productivo y natural, donde en el nuevo escenario de cambio climático disponer de agua en cantidad y calidad es fundamental para conseguir el desarrollo social, económico y productivo de manera sustentable. X) Que habiéndose comprometido la totalidad de los recursos económicos vinculados a los Convenios relacionados precedentemente el MVOTMA-DINAGUA y la FJR, a través de sus órganos de dirección y gobierno, han entendido oportuno celebrar un nuevo Convenio a

fin de continuar su labor conjunta y profundizar en nuevas áreas del conocimiento hídrico e hidrometeorológico.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO GENERAL Y ESPECÍFICO:

Por el presente, la Fundación Julio Ricaldoni - en el marco de su Apoyo al desarrollo Científico y Tecnológico del Estado y otras Entidades Públicas- se compromete a brindar a la DINAGUA cooperación técnico profesional, para continuar impulsando en la mencionada Dirección, desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la Ingeniería.

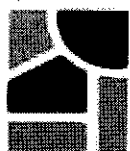
Dicho apoyo se alinea con los objetivos y acciones estratégicas de la DINAGUA.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE:

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, la DINAGUA podrá solicitar apoyo a la FJR para la ejecución y desarrollo de las actividades y tareas que se detallan de manera enunciativa en el ANEXO A y otras que se definan en el ámbito del presente Convenio. Dichas actividades se realizarán en coordinación entre la Dirección y FJR, de acuerdo a los procedimientos y protocolos operativos que se acordarán entre los interlocutores de las partes (definidos en la Cláusula Séptima).

Las mismas serán ejecutadas a través de diferentes modalidades cuyo alcance y formato se definirán en los procedimientos antes mencionados, como ser Propuestas Técnicas y/o solicitudes Específicas que –una vez acordadas- serán parte de este Convenio.

A efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se establece un Comité de Coordinación, integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes éstos consideren de relevancia participar, que funcionará *ad-hoc* en forma trimestral o cuando los interlocutores entiendan pertinente y cuyos cometidos se definirán en los Procedimientos mencionados precedentemente.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y NEUTRALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la DINAGUA. Esta definición será válida salvo en todo lo que modifique, agregue, restrinja, etc., a esta cláusula, cada propuesta técnica aprobada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA- MONTO Y ADMINISTRACIÓN:

- 1) El presente Convenio se realizará por la suma de hasta \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos), para la realización de diversas actividades, con la finalidad de ejecutar los diferentes proyectos que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- 2) Para ello el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la DINAGUA, transferirá a la Fundación Julio Ricaldoni dicho monto, de la siguiente forma y cuyo primer desembolso dará inicio a las actividades
Año 1- 2016: \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones)
Año 2.- 2017: \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones)
Año 3.- 2018: \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones)
- 3) Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la

Cláusula Sexta.

4) La administración del Proyecto en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del Convenio abonando según corresponda por cuenta y orden de la Dirección.

5) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente, será realizada a nombre del Convenio.

6) La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos por cada partida y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

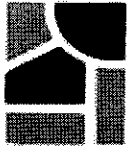
7) La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo al alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la Fundación queda autorizada a retener un 10% de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

8) Los montos de las propuestas técnicas o solicitudes específicas que impliquen plazos de ejecución más allá del 31 de diciembre de cada año, serán actualizados por el IPC correspondiente acumulado, por lo que el monto de ejecución del presente Convenio podrá ser actualizado del mismo modo a los efectos de mantenerse correctamente actualizadas las reservas y previsiones de ejecución correspondientes.

9) Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, la DINAGUA deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLÁUSULA SEXTA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERLOCUTORES:

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por el MVOTMA-DINAGUA: El Director Nacional de Aguas, Ing. Daniel Greif y el Asesor Adjunto a la Dirección, Raúl Echeverría.
- Por FJR: La Directora Ejecutiva, Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterno).

Dichos representantes acordarán las propuestas técnicas o solicitudes específicas, los protocolos y procedimientos operativos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA – MORA POR INCUMPLIMIENTO:

Las partes caerán en mora de pleno derecho cuando se incumpla con las obligaciones derivadas de las diferentes propuestas técnicas o solicitudes específicas que se realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA:

Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará

vigente hasta el 31 de marzo de 2019. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – OTROS PARTICIPANTES:

Las partes contratantes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – MARCO:

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 27 del inciso C del Artículo 33 del TOCAF.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – FIRMAS: Para constancia y en señal de conformidad, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ANEXO A

Actividades a desarrollar por el presente Convenio

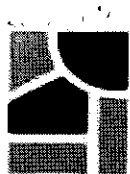
En el marco del presente Convenio, se identifican dos proyectos:

Proyecto 1: Actividades asociadas en atención a los OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTIVIDADES EN HIDROMETEOROLOGÍA. En particular se plantean desarrollar a modo enunciativo las siguientes actividades:

- ✓ Identificar el estado del conocimiento a nivel regional/local sobre variabilidad y Cambio Climático.
- ✓ Mejorar los pronósticos Hidrometeorológicos de corto y mediano plazo.
- ✓ Gestionar las sequías – Avanzar en Monitoreo – Modelación - Alertas
- ✓ Elaborar sistemas de alerta por crecidas – casos de estudio del Río Yí, Río Cuareim.
- ✓ Analizar la calidad de datos Hidrometeorológicos.
- ✓ Revisar el diseño de redes Hidrometeorológicas con las que cuenta el País
- ✓ Estudiar y analizar las interacciones de las aguas superficiales, subterráneas y el clima.
- ✓ Diseñar Monitoreo y analizar eventos Hydroclimáticos de corta duración en áreas urbanas
- ✓ Formar y capacitar en la temática de este convenio (grado, postgrado, tecnicaturas)
- ✓ Revisar lista de Convenios de organismos de la Administración Pública con la UDELAR para elaborar sistema de becas y pasantías.

Proyecto 2: Apoyo al Plan Aguas, en particular se propenderá al desarrollo de las siguientes actividades y tareas:

- ✓ Brindar asesoramiento y soporte técnico- científico y de gestión para la confección de un sistema eficiente de asignación de uso de aguas a privados.
 - ✓ Contribuir al fortalecimiento técnico de las Oficinas Regionales de la Dirección mediante la organización de Conferencias, Congresos, Seminarios, Talleres y otros eventos académicos, así como realización de jornadas de coordinación e intercambio entre los funcionarios.
 - ✓ Apoyar a diferentes organismos e instituciones públicas en la definición de las áreas inundables del territorio y en el desarrollo de planes de drenaje urbano.
 - ✓ Generar mecanismos de intercambio técnico con organismos nacionales e internacionales para la elaboración de proyectos de alta complejidad en aplicación de las políticas de drenaje urbano y saneamiento.
 - ✓ Mejorar la eficacia de los instrumentos de gestión en materia de agua para su integración al SNA, (Sistema Nacional Ambiental) mediante el fortalecimiento de las capacidades técnico- científicas de la Dirección.
 - ✓ Fortalecer la participación de Uruguay en organismos regionales e internacionales y asegurar las contrapartidas para la concreción de las políticas nacionales.
 - ✓ Fomentar la integración de científicos, profesionales e instituciones académicas y científicas nacionales y del exterior a las actividades que la Dirección realiza.
 - ✓ Contribuir con el desarrollo del Plan en cuanto a la evaluación de cuencas estratégicas y acuíferos, mejora de la
-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

red de estaciones hidrométricas y control de las presas que se encuentran en el territorio nacional.

- ✓ Contribuir en la elaboración e implementación de planes para brindar acceso universal al agua potable y al saneamiento adecuado a la situación de cada población.
- ✓ Fomentar la coordinación entre las instituciones públicas dedicadas a la administración de aguas en la región en relación a la protección y uso sostenible de los recursos transfronterizos.
- ✓ Difundir las actividades de la Dirección.

